



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN No. 202250033151

(5 de mayo de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE LA DECISIÓN DEL JURADO DESIGNADO PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS RECIBIDAS EN LA LÍNEA ESTÍMULO PARA LA POSPRODUCCIÓN DE UN CORTOMETRAJE DE FICCIÓN DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2022 Y SE ORDENA EL DESEMBOLSO DEL ESTÍMULO ECONÓMICO A LOS SELECCIONADOS COMO BENEFICIARIOS”

EL SECRETARIO DE CULTURA CIUDADANA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 397 de 1997, en el Decreto Municipal 883 de 2015, el Decreto 485 del 17 de marzo de 2016 y el Decreto de Posesión 0009 del 6 de enero de 2021, Acta de Posesión 525 del 18 de enero de 2021 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan esas actividades.

Que la Ley 397 de 1997 en sus artículos 17 y 18 determina que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que la Ley 1834 de 2017 (Ley de Economía Naranja) tiene como objeto desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas. Estas son entendidas como aquellas industrias que generan valor en razón de sus bienes y servicios, los cuales se fundamentan en la propiedad intelectual, entendiendo que las industrias creativas comprenden los sectores que conjugan creación, producción y comercialización de bienes y servicios basados en contenidos intangibles de carácter cultural, y/o aquellos que generen protección en el marco de los derechos de autor.

Que mediante Decreto 1080 de 2015, se compilan y racionalizan las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector cultural y contar con un instrumento jurídico único para el mismo.

Que el Acuerdo Municipal 038 de 2015, estableció la política pública para la institucionalización del Programa de Concertación, Estímulos y Fomento al Arte y la Cultura en el Municipio de Medellín, busca impulsar y fortalecer procesos de creación, circulación, producción, formación, gestión e investigación artística y cultural mediante las convocatorias públicas.

Que el Acuerdo Municipal 22 de 2015, adopta la política pública para el fortalecimiento del sector audiovisual y cinematográfico de Medellín, fortaleciendo la producción audiovisual en la ciudad para de esta manera lograr una industria sostenible y viable en el tiempo que sirva como motor para dinamizar nuestra economía y la generación de contenidos para cine, televisión y transmedia.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Que el Acuerdo 119 de 2019, fomenta las economías creativas en el municipio de Medellín y tiene por objeto integrar los componentes relativos a las economías creativas, que articulan las funciones de las entidades y dependencias del Municipio de Medellín, con el fin de fomentar la articulación, el impulso, el reconocimiento, la dinamización, la formalización y la vinculación de las economías creativas a las dinámicas económicas de la ciudad. Teniendo en cuenta los siguientes componentes: cultura e identidades; información y conocimiento; formación del sector cultural y creativo; asociatividad y trabajo en red; desarrollo y sostenibilidad; por último, acceso a mercados y financiación.

Que el Acuerdo Municipal 02 de 2020, adopta el Plan de Desarrollo de Medellín, Medellín Futuro 2020 - 2023. 1.3.2.7.2 Programa Medellín Vive las Artes y la Cultura, 3.1.2.2 Programa Economía Creativa, 3.2.7.3 Programa Medellín Territorio Cultural, 3.2.7.4 Programa Patrimonio Cultural, Memoria e Identidades.

Que en cumplimiento de las normas citadas, la Secretaría de Cultura Ciudadana, mediante la Resolución N° 202250014939 dio apertura el día 23 de febrero de 2022 a la Segunda Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2022 en la que se encuentra línea **Estímulo para la Posproducción de un Cortometraje de Ficción**, cuyo objeto es *Estimular la posproducción de un cortometraje de ficción. Se pueden presentar propuestas para la posproducción de un cortometraje de ficción que ya esté rodado y que cuente con una duración entre siete (7) y sesenta y nueve (69) minutos. El formato de rodaje y el tema son libres. Se deberán postular proyectos en etapa de posproducción avanzada con al menos el corte final terminado y que requieran apoyo a los procesos de finalización*".

Que la Resolución N° 202250014939, estableció que los requisitos generales y las bases específicas de participación de cada una de las líneas o modalidades de la convocatoria, se encuentran en el documento denominado "Lineamientos Segunda convocatoria de fomento y estímulos para el arte y la cultura 2022", publicado en la página web de la Secretaría de Cultura Ciudadana www.medellin.gov.co/estimulos.

Que el día 17 de marzo de 2022 a las 5:00 p.m. cerró en la Segunda Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2022 en la línea **Estímulo para la Posproducción de un Cortometraje de Ficción**, con un total de diez (10) propuestas recibidas, así:

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO
1	801-002	EL ODIOS DEL PADRE	RODRIGO MORA YEPES	98492193
2	801-005	VIENEN LAS GRIETAS	DANIEL MATEO VALLEJO GUTIÉRREZ	1214723357
3	801-006	VENUS EN LLAMAS	MARIA CLARA SERNA ORTIZ	1152696301
4	801-007	TERCERA BASE	JUANES SIMÓN CEBALLOS BLANDÓN	1035866904
5	801-008	NUNCA NADIE NADA	JHOAN SEBASTIÁN DUQUE RAMÍREZ	1152209038
6	801-009	ÁRBOLES	RUIDO AUDIOVISUAL SAS	901278693-6
7	801-010	OCASO	JUAN PABLO TAMAYO GIRALDO	15435106
8	801-011	CAÍDA OBLIGATORIA	SARA ÁLVAREZ GARCÍA	1039447407





Alcaldía de Medellín

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO
9	801-012	LA TEORÍA DE LA EXPANSIÓN	MÁQUINA ESPÍA FICCIÓN	900678202-6
10	801-013	CONTRAPASOS	MIGUEL ANGEL FLOREZ SANTANDER	1085932213

Que de las propuestas recibidas se realizó verificación de documentos administrativos y técnicos, publicándose el primer informe el día **31 de marzo de 2022**, en el cual se dio traslado a los participantes por el término de dos (2) días hábiles a fin de que subsanaran requisitos y allegaran las observaciones a las que hubiera lugar. El día **5 de abril de 2022**, se publicó el informe final de verificación de documentos administrativos y técnicos en el cual se determinó que de las diez (10) propuestas recibidas, nueve (9) propuestas quedaron habilitadas para la evaluación de los jurados y una (1) propuesta resultó rechazada, así:

Habilitadas para evaluación de los jurados: nueve (9) propuestas.

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO
1	801-005	VIENEN LAS GRIETAS	DANIEL MATEO VALLEJO GUTIÉRREZ	1214723357
2	801-006	VENUS EN LLAMAS	MARIA CLARA SERNA ORTIZ	1152696301
3	801-007	TERCERA BASE	JUANES SIMÓN CEBALLOS BLANDÓN	1035866904
4	801-008	NUNCA NADIE NADA	JHOAN SEBASTIÁN DUQUE RAMÍREZ	1152209038
5	801-009	ÁRBOLES	RUIDO AUDIOVISUAL SAS	901278693-6
6	801-010	OCASO	JUAN PABLO TAMAYO GIRALDO	15435106
7	801-011	CAÍDA OBLIGATORIA	SARA ÁLVAREZ GARCÍA	1039447407
8	801-012	LA TEORÍA DE LA EXPANSIÓN	MÁQUINA ESPÍA FICCIÓN	900678202-6
9	801-013	CONTRAPASOS	MIGUEL ANGEL FLOREZ SANTANDER	1085932213

Rechazadas: una (1) propuesta.

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	OBSERVACIONES
1	801-002	EL ODIO DEL PADRE	RODRIGO MORA YEPES	98492193	No subsanó adecuadamente los documentos administrativos requeridos de acuerdo a lo establecido en la convocatoria. El RUT aportado se encuentra en trámite.

Que mediante la Resolución N° 202250028887 de 2022, se nombraron los jurados de la línea **Estímulo para la Posproducción de un Cortometraje de Ficción**.

Que los jurados evaluaron las propuestas asignadas de acuerdo a las condiciones previstas inicialmente en los lineamientos y de conformidad con los siguientes criterios:





Alcaldía de Medellín

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Creatividad, conceptualización y pertinencia	Se evaluará el corte presentado y aspectos como la narrativa y lenguaje audiovisual, el concepto de arte, fotografía, actuación y la calidad de los recursos técnicos; así como las necesidades del proyecto para la culminación de la etapa de posproducción. Calidad técnica: 20 puntos Calidad artística: 20 puntos Documento vinculado: Sinopsis, notas de dirección y producción, corte de edición.	40
Viabilidad	Coherencia y solidez entre el cronograma, el presupuesto y el plan de financiación. Documento vinculado: Cronograma, presupuesto, plan de financiación.	30
Oportunidades de circulación y exhibición	Solidez y claridad del plan de distribución para la circulación del corto en festivales, muestras, salas alternativas y comerciales, espacios de exhibición alternativa, televisión, medios virtuales; así como las estrategias que se llevarán a cabo en esos espacios. Documento vinculado: Plan de distribución, notas de dirección y producción.	30
TOTAL		100

Que el puntaje mínimo para hacer parte de la lista de elegibles es de setenta (70) puntos.

Que las propuestas que cumplieron con los requisitos de participación y quedaron habilitadas para estudio, fueron evaluadas por los jurados quienes asignaron los siguientes puntajes:

#	CÓDIGO DE INCRIPCIÓN	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	JURADO 1 Hernán Darío Arango Saldarriaga	JURADO 2 Alba Mery Salazar Jiménez	JURADO 3 Dahian González Sierra	PUNTAJE FINAL
1	801-009	ÁRBOLES	RUIDO AUDIOVISUAL SAS	901278693-6	83	100	94	92,33
2	801-006	VENUS EN LLAMAS	MARIA CLARA SERNA ORTIZ	1152696301	87	96	93	92,00
3	801-008	NUNCA NADIE NADA	JHOAN SEBASTIÁN DUQUE RAMÍREZ	1152209038	85	90	98	91,00
4	801-010	OCASO	JUAN PABLO TAMAYO GIRALDO	15435106	85	92	95	90,67
5	801-012	LA TEORÍA DE LA EXPANSIÓN	MÁQUINA ESPÍA FICCIÓN	900678202-6	83	95	83	87,00





Alcaldía de Medellín

#	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	JURADO 1 Hernán Darío Arango Saldarriaga	JURADO 2 Alba Mery Salazar Jiménez	JURADO 3 Dahian González Sierra	PUNTAJE FINAL
6	801-005	VIENEN LAS GRIETAS	DANIEL MATEO VALLEJO GUTIÉRREZ	1214723357	85	93	73	83,67
7	801-013	CONTRAPASOS	MIGUEL ANGEL FLOREZ SANTANDER	1085932213	72	60	65	65,67
8	801-011	CAÍDA OBLIGATORIA	SARA ÁLVAREZ GARCÍA	1039447407	0	69	75	48,00

Que durante la revisión, el jurado calificador determina por unanimidad rechazar la siguiente propuesta:

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	OBSERVACIONES
1	801-007	Tercera Base	Juanes Simón Ceballos Blandón	1035866904	De conformidad con la información suministrada por el participante y las causales de rechazo establecidas en el lineamiento, la Secretaría de Cultura Ciudadana procedió a revisar la información suministrada en la hoja de vida y se constató que parte de la información aportada no correspondía con la realidad.

Que de acuerdo con los lineamientos de la Segunda Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2022 en la línea **Estímulo para la Posproducción de un Cortometraje de Ficción**, los aspirantes deben tener en cuenta que el estímulo se entregará a la propuesta con el mayor puntaje, además cuyo participante no presente ninguna inhabilidad, impedimento, incompatibilidad y prohibiciones de acuerdo a los lineamientos y a las disposiciones legales. En el caso que sobre alguno de los participantes de las propuestas preseleccionadas recaiga una inhabilidad, incompatibilidad e impedimento el estímulo se otorgará al participante con la propuesta que siga en puntaje y que no haya resultado beneficiado, siempre y cuando supere el puntaje mínimo establecido para el proceso:

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL ESTÍMULO
1	801-009	ÁRBOLES	RUIDO AUDIOVISUAL SAS	901278693-6	92,33	\$25.000.000

Que el recurso de los estímulos económicos para la línea **Estímulo para la Posproducción de un Cortometraje de Ficción** serán atendidos con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 2200057373.

En mérito de lo expuesto,





Alcaldía de Medellín

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACÓJASE la decisión del jurado designado para evaluar las propuestas de la línea **Estímulo para la Posproducción de un Cortometraje de Ficción** de la Segunda Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2022 y en consecuencia otorgar el estímulo económico respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2200057373, a la siguiente propuesta:

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL ESTÍMULO
1	801-009	ÁRBOLES	RUIDO AUDIOVISUAL SAS	901278693-6	92,33	\$25.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: El beneficiario del estímulo será contactado por los profesionales de la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín a fin de que manifieste su voluntad en la aceptación del mismo. Una vez notificado contará con tres (3) días hábiles para aceptar por escrito y entregar en las oficinas de la Secretaría de Cultura Ciudadana ubicadas en la carrera 53 A N° 42-161 Piso 13, Bloque A, acatando toda la normativa y protocolos de bioseguridad vigentes, los siguientes documentos:

1. Carta de aceptación firmada en la cual se compromete a aceptar por escrito el estímulo y los requisitos establecidos en las condiciones generales y específicas de participación.
2. Copia de la constancia de inscripción como proveedor del Municipio de Medellín (para quienes no estén inscritos). Los demás deberán manifestar que ya se encuentran inscritos.
3. Certificado de entidad bancaria que especifique número y tipo de cuenta donde el Municipio de Medellín consignará los recursos del estímulo o apoyo. (Quienes ya estén inscritos como proveedores deberán aportar el certificado de la cuenta bancaria que inscribieron, para cambiar la cuenta inscrita deberán hacer el trámite correspondiente).
4. Los demás documentos que se le requieran al momento de la notificación.

ARTÍCULO TERCERO: El desembolso de los dineros correspondientes al estímulo se hará, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo con el PAC de la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín y se efectuará de la siguiente manera:

- Primer desembolso del 50% posterior a la entrega de los documentos de aceptación. Es importante precisar que el Municipio de Medellín tiene cronogramas para la radicación de los pagos por lo que el beneficiario deberá contar con los recursos propios para iniciar la ejecución del estímulo.
- Segundo y último desembolso del 50% posterior a la entrega del informe final y del cortometraje finalizado con previa aprobación de este por parte del profesional designado para el acompañamiento.

PARÁGRAFO: En forma adicional los desembolsos pueden estar sujetos a la entrega de documentos y/o productos específicos de acuerdo a las recomendaciones del jurado y del profesional designado para el acompañamiento del estímulo en atención a las especiales condiciones que ha generado la declaratoria de emergencia nacional.





Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO CUARTO: La duración de la ejecución será a partir de la aceptación del estímulo y hasta el lunes 10 de octubre, sin superar la vigencia fiscal 2022.

ARTÍCULO QUINTO: Son derechos de los beneficiarios contemplados en las condiciones específicas y generales de participación de la línea **Estímulo para la Posproducción de un Cortometraje de Ficción** de la Segunda Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura, los siguientes:

1. Recibir el desembolso del estímulo previa disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC) y de acuerdo a la forma establecida para cada estímulo.
2. Contar con un profesional de acompañamiento designado por la Secretaría de Cultura Ciudadana durante la ejecución del estímulo.
3. Tener acceso a través de la página web <https://medellin.gov.co/estimulos/> al acto administrativo que los acredita como beneficiarios de la convocatoria.
4. Tener acceso a los informes de evaluación cualitativa con los respectivos puntajes y conceptos entregados por los gestores de evaluación, previa solicitud a través del correo oficial convocatorias.cultura@medellin.gov.co.
5. Recibir los logos y manual de imagen de la Secretaría de Cultura Ciudadana. El manual de imagen y aplicación de los logos deberán ser usados en las piezas comunicacionales para el desarrollo de todas las actividades del estímulo.
6. Tener acceso a la información del trámite administrativo interno de su proceso.

PARÁGRAFO: De conformidad con las condiciones generales de participación de la Convocatoria de Estímulos la Secretaría de Cultura Ciudadana dispondrá de los derechos de difusión y reproducción de las propuestas ganadoras. Su uso será estrictamente educativo, informativo y formativo.

ARTÍCULO SÉXTO: Son deberes de los beneficiarios contemplados en las condiciones específicas y generales de participación de la línea **Estímulo para la Posproducción de un Cortometraje de Ficción** de la Segunda Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2022, los siguientes:

1. Entrega del cortometraje finalizado: suministrar dos (2) copias. Cada una archivada en dispositivo USB.
2. Constituir Póliza de cumplimiento de disposiciones legales constituida a favor del Municipio de Medellín, identificado con NIT No. 890.905.211-1, por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el diez por ciento (10%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución mismo y cuatro (4) meses más. Las pólizas deberán estar acompañadas del soporte de pago y de las condiciones generales que la rigen.
3. Aceptar por escrito el estímulo y los requisitos establecidos en las condiciones generales y específicas de participación.
4. Firmar la carta de aceptación y cumplir con lo estipulado en ella.
5. Contar con los recursos propios para iniciar o ejecutar su propuesta una vez aceptado el estímulo de conformidad con el apartado “desembolso del estímulo”, sin depender del primer desembolso.
6. Los participantes deben tener en cuenta que los desembolsos se realizarán según disponibilidad de los recursos de acuerdo con el Programa Anual de Caja (PAC).





Alcaldía de Medellín

7. Destinar el cien por ciento (100%) del recurso recibido en la ejecución de la propuesta beneficiada.
8. Atender las recomendaciones que les sean dadas durante el proceso de evaluación, ajustando y aplicando los elementos donde se solicite. Todas las modificaciones deberán ser consultadas con la Secretaría de Cultura Ciudadana previo a su aplicación.
9. Desarrollar la propuesta beneficiada en su totalidad.
10. No ceder el estímulo o desarrollo de la propuesta a terceros.
11. Llevar a cabo la propuesta de socialización final del proyecto, donde se compartan los resultados obtenidos y la experiencia como beneficiario, ya sea a través de conversatorios, conferencias, conciertos, muestras, exposiciones, presentaciones u otras, según la naturaleza del trabajo final y el cronograma de actividades beneficiado. La Secretaría de Cultura Ciudadana solicitará evidencias a través de los informes de desarrollo y sus anexos, por lo cual, se debe llevar un registro.
12. Participar de las muestras de resultados o actividades de socialización que programe la Secretaría de Cultura Ciudadana en el marco de sus programas durante la vigencia de ejecución o posterior a ésta si así se requiere.
13. Remitir los informes de desarrollo de la propuesta beneficiaria en el formato señalado para tal fin, con los anexos correspondientes y los soportes necesarios, en los tiempos establecidos por el profesional de acompañamiento designado.
14. Responder la encuesta de satisfacción para retroalimentar el procedimiento de las convocatorias.
15. Participar en la aplicación de instrumentos de medición, encuestas y/o recolección de información que adelante la secretaría de Cultura Ciudadana en relación a la ejecución del estímulo.
16. Dar créditos a la Alcaldía de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana conforme al manual de imagen en todos los contenidos, las piezas gráficas y actividades de promoción, realización y divulgación de la propuesta beneficiaria; así como en publicaciones posteriores que utilicen la información del estímulo y sus productos.
17. Presentar los informes, de acuerdo con el cronograma planteado con el profesional de acompañamiento. Estos deben contener, la siguiente información:
 - Informe parcial de ejecución:** debe contener avances en el proceso de realización de los productos según el cronograma. Aportar evidencias como fotografías, pantallazos de reuniones, videos. Aportar las autorizaciones en los casos que exige permiso de derechos (imágenes de archivo, música, o las que sean pertinentes). Se debe presentar la relación parcial de gastos correspondiente al presupuesto para la ejecución del estímulo.
 - Informe final:** debe contener las evidencias de la etapa de posproducción: fotografías, pantallazos de reuniones, videos y las autorizaciones en los casos que exige permiso de derechos (imágenes de archivo, guion, música, investigación, o las que sean pertinentes), así como el corte final del cortometraje, de acuerdo con lo contemplado en la propuesta, su cronograma y su presupuesto.
18. Se debe presentar la relación final de gastos correspondiente al presupuesto para la ejecución del estímulo. La entrega del informe final será con una (1) copia impresa y dos (2) copias, cada una archivada en dispositivo USB; una de ellas se conservará en el Archivo de la Cinemateca Municipal.
19. Entregar de manera impresa toda la documentación solicitada por el profesional de acompañamiento, incluyendo la propuesta beneficiada, documentos administrativos de legalización y los demás que sean necesarios para el proceso de conformación del expediente del estímulo.
20. Los contenidos, productos o piezas de comunicación elaboradas deberán enviarse con tres días hábiles de antelación para ser aprobados por el equipo de comunicaciones. Se deben cumplir con las directrices, el manual de estilo e imagen institucional de la Alcaldía de Medellín.





Alcaldía de Medellín

21. Con el ánimo de mitigar el impacto de la COVID-19, la propuesta beneficiada con el estímulo deberá acatar toda la normativa y protocolos de bioseguridad vigentes para la fecha de ejecución del estímulo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Garantías. De acuerdo con los lineamientos de la Convocatoria, para garantizar el cumplimiento de los compromisos surgidos del presente acto administrativo y su aceptación, se establece que solo los beneficiarios cuyos estímulos sean superiores a **veinte millones de pesos (\$20.000.000)** deberán conferir garantía sobre el 10% del valor del estímulo entregado, con una vigencia igual al plazo de ejecución establecido y cuatro (4) meses más. Respecto a lo anterior podrán optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura: Póliza de Seguros, Fiducia Mercantil en garantía, Garantía bancaria a primer requerimiento, Endoso en garantía de títulos valores o Depósito de dinero en garantía.

ARTÍCULO OCTAVO: Reposición de la Garantía. El beneficiario del estímulo económico se compromete para con el Municipio de Medellín a reponer hasta el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare.

ARTÍCULO NOVENO: Indemnidad. Será obligación del beneficiario del estímulo mantener libre al MUNICIPIO DE MEDELLÍN de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de las actuaciones del beneficiario, sus subcontratistas o dependientes.

ARTÍCULO DÉCIMO Cuando la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín tenga conocimiento de que alguno de los beneficiarios del estímulo se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en los lineamientos de la Convocatoria, o que incumpla los deberes estipulados (sean los estipulados inicialmente en la convocatoria o los surgidos tras las recomendaciones del jurado), se le requerirá a fin de que dé las explicaciones a que haya lugar. La Secretaría decidirá sobre su exclusión del listado de beneficiarios y la consecuente devolución del recurso si a ello hubiese lugar, garantizando en todo momento el debido proceso administrativo, según las normas vigentes.

PARÁGRAFO 1. Para la imposición de las sanciones a que haya lugar se adoptará el siguiente procedimiento:

1. La Secretaría de Cultura Ciudadana citará por escrito al beneficiario informándole las razones que dieron lugar a la citación y que sustentan el posible incumplimiento.
2. Se citará al beneficiario a fin de que realice los descargos y presente las pruebas a que haya lugar. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
3. Una vez recibidos los descargos y pruebas aportadas por el beneficiario del premio, la entidad resolverá el cumplimiento o no de las obligaciones derivadas de la presente Resolución mediante Acto Administrativo debidamente motivado.

PARÁGRAFO 2. Como la emergencia sanitaria, la prohibición de celebración de eventos con participación masiva de públicos y las medidas de aislamiento decretadas por el Gobierno Nacional hacen necesario un cambio en las propuestas, los beneficiarios deberán dar estricto cumplimiento a las instrucciones impartidas por los jurados y la Secretaría de Cultura Ciudadana, so pena de incurrir en un incumplimiento.





Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Comunicar a la Secretaría de Hacienda- Contabilidad para los trámites presupuestales correspondientes.

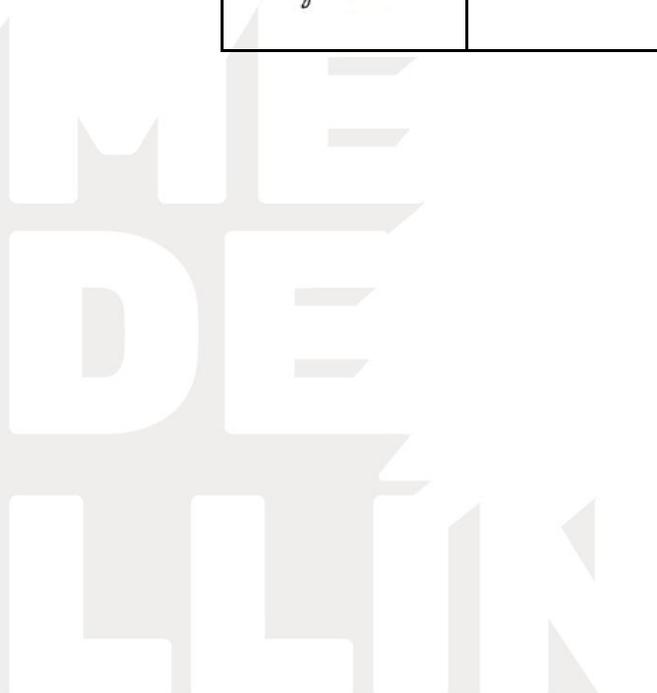
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación que se realizará en la página web de la Secretaría de Cultura www.medellin.gov.co/estimulos y contra la misma procede recursos de reposición con un término de diez (10) días hábiles siguientes para interponerse de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín a los cinco (5) días del mes de mayo de 2022

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO NARVAEZ DÍAZ
Secretario de Cultura Ciudadana

Proyectó: Lady Osorio Pérez; Abogada Contratista Convocatorias 	Revisó: Dora Sepúlveda Ceballos; Líder de proyecto 	Revisó: Natalia Riveros González; Abogada Asesora del Despacho 	Aprobó: Alexis Mejía Echeverry; Subsecretario de Arte y Cultura
--	---	--	--



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

